Cormacarena

RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.24. - 1256
(21 de Noviembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO – No. CMA-005-2024

La Jefe de la oficina de contratación de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en uso de sus facultades otorgadas en la Ley, estatutos corporativos y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y facultada mediante la Resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero de 2022, emanada por la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de Octubre de 2024 la oficina de contratación de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que la publicación del proyecto de pliegos se realizó desde el 28 de Octubre al 05 de Noviembre de 2024, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que durante el termino de recepción de observaciones en el Proceso de Contratación CONCURSO DE MERITOS – No. CMA-005-2024, Se recibieron Observaciones por parte de futuros oferentes interesados, las cuales fueron absueltas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" por medio de acto administrativo de carácter general y de forma motivada, ordena la apertura del Proceso de CONCURSO DE MERITOS – No. CMA-005-2024, mediante la Resolución No PS-GJ.1.2.6.24. 1207 del 06 de Noviembre de 2024.

Que el proceso de contratación de CONCURSO DE MERITOS – No. CMA-005-2024 NO fue limitada a Mipyme territorial.

Que en cumplimiento al cronograma del CONCURSO DE MERITOS – No. CMA-005-2024, el día 13 de Noviembre de 2024 a las 08:00 am, era la fecha límite para presentar ofertas al proceso. Se presentó la siguiente oferta: CONSORCIO POMCA ACACIAS, Representada legalmente por JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No1.121.845..432 Villavicencio.

Que mediante Acto Administrativo No PS-GJ.1.2.6.24. 1229 del13 de Noviembre de 2024, La Jefe de la oficina de contratación designó el comité evaluador de orden Jurídico, Financiero y Técnico.

Que una vez realizada la evaluación por parte de los diferentes comités, el resultado de dicha calificación fue la siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA , ECONOMICA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN JURIDICA
CONSORCIO POMCA ACACIAS, Representada legalmente por JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No1.121.845..432 Villavicencio	NO HABIL	HABIL	NO HABIL

Que la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" publicó en el SECOP II el informe de evaluación, del cual se corrió traslado desde el 14 de Noviembre del 2024 al 19 de Noviembre de 2024, según el cronograma adoptado para el proceso y registrado en la plataforma SECOP II.

Que se presentaron Observaciones Y Subsanaciones al informe de evaluación preliminar publicado.

Que se publico informe final el día 20 de Noviembre del 2024 el resultado de dicha calificación fue la siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA , ECONOMICA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN JURIDICA
CONSORCIO POMCA ACACIAS, Representada legalmente por JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No1.121.845..432 Villavicencio.	HABIL	HABIL	HABIL

Que surtidas las etapas anteriores la administración a través del evaluador técnico efectuó la ponderación de la propuesta habilitada, teniendo en cuenta la evaluación final así:

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)	OBSERVACIÓN	TOTAL
Experiencia del proponente en relación directa con los servicios convocados, esto es con la realización de proyectos de naturaleza o contenido similar.	38,5	Experiencia especifica en dos (2) contratos que superan el 25% del presupuesto 38,5 puntos	38,5
Experiencia del equipo humano de trabajo que es requerido para el desarrollo de la consultoría	50	Bajo este criterio será calificado, el equipo humano indicado como determinante para el logro de los resultados comprometidos en la consultoría objeto del concurso.	40
Apoyo a la industria nacional	10	De acuerdo con la ley 816 DEL 2003 y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar la Industria Nacional, ofrecen contratar personal y adquirir material 100% colombiano para el desarrollo de la Consultoría	10
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	1	Para acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad adjunta certificación firmada por el representante legal con constancia del Ministerio de Trabajo (certifica 01 trabajador)	0,2
Puntaje adicional mujeres	0,25	Para este criterio adjunta la certificación de una mujer con acciones superiores al 50% avalada por el representante legal y contador	0,25
Puntaje MiPymes	0,25	Para este criterio adjuntan la certificación de pequeña empresa avalada por el representante legal y contador	0,25
Puntaje Máximo	100		89,2

Que la propuesta presentada por el oferente CONSORCIO POMCA ACACIAS, Representada legalmente por JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No1.121.845..432 Villavicencio, se encuentra habilitada técnica, jurídica, económica, financieramente y organizacional, ajustándose a los pliegos de condiciones y al presupuesto oficial de la presente contratación.

Que el comité evaluador y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, recomienda adjudicar el contrato del presente proceso al proponente CONSORCIO POMCA ACACIAS, Representada legalmente por JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No1.121.845..432 Villavicencio, ya que es el proponente habilitado y se ajustó a las condiciones del pliego de condiciones en relación a los requisitos habilitantes de orden JURÍDICO, TÉCNICO – ECONOMICO, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL y obtuvo la mayor calificación de 89,9 PUNTOS y cuya oferta económica asciende a la suma de por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 1.999.999.999,45), por cumplir con los requerimientos y las necesidades establecidas en el pliego de condiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO – No. CMA-005-2024, cuyo objeto es: **Estructurar el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica del río Acacias – Pajure (3501-04),** al proponente habilitado y que cumple jurídica, financiera y técnicamente con los requisitos mínimos exigidos, al Oferente CONSORCIO POMCA ACACIAS, Representada legalmente por JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No1.121.845..432 Villavicencio, el cual cumple con los requerimientos de habilitación, y demás documentos de orden jurídico, financiero y técnico- económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad y obtuvo una calificación de 89.2 PUNTOS, y cuya oferta asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($1.999.999.999,45), incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada a: Oferente CONSORCIO POMCA ACACIAS, Representada legalmente por JHONATAN TIBAMBRE MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No1.121.845..432 Villavicencio.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página www.contratos.gov.co. SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente NO procede recurso alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Villavicencio, a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Elaboró:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado de Contratación - cps	